

de las que en solicitud de tiempo en la cuenta de se le ha exigido
to p. la misma, dice la Comision no se debe justificar el g.
se le exponen de la cuenta correspondiente a los seis meses
sucesos del año pp. q. sea visto no habiendo abierto la tienda
hasta venirse el mes de Junio. Entendido por este Ayuntamiento
acordado de conformidad con el Sr. Jefe de la Comision

Y
M.
Relacion de un con
testamento

Consecuente a lo acordado en veinte y tres de Enero
ultimo a la reclamacion presentada p. D. Juan Martin en
la cuenta de cien mil rs. de la R. de la Comision
del subsidio. se vio el expediente de la Comision del
Junio con fecha veinte y uno de Febrero ult. relativo a
que no puede acceder a la exoneracion que solicita por
darse a que el avalam. de dha. cuenta se es conformada
a la base cuantia fijada en cuantia de la R. Just. en el ex-
pediente de un g. mas en la g. pertenec. a las paradas
de San Pedro y de Lomen. Entendido por este Ay. to
acordado: Apresen. dha. expediente y desde luego proce-
dase el interesado al pago de la cuenta correspondiente

Y
M.
p. D. Nicolas Cruz
varona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento a la Just.
presentada por D. Nicolas Cruz varona q. fue visto en
el dia diez y nueve de Octubre del año pp. Reclamando
en ella la inscripcion de la cuenta que se le impuso p.
la Comision encargada de la formacion del Reparto
de la contribucion del subsidio del mismo año, y ex-
poniendo las peticiones q. se le originan p. haberle
igualado a otros personas de mayor comercio, se vio
el expediente q. enmend con fecha diez y ocho de Febrero

